



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Ley de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023-MPSP

San Pablo, 15 de junio de 2023.

EL CONSEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO:

POR CUANTO:

VISTO:

En sesión de Concejo Ordinaria de fecha 14 de junio del, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipales Ley 27972: el Concejo Municipal procedió al debate y aprobación de la presente Ordenanza Municipal que dispone establecer las zonas de comercio ambulatorio y otros durante la realización de la Fiesta Patronal en Honor a San Juan Bautista en la provincia de San Pablo, que regirá para el presente año 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31° y 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo provisto por el Artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos de consejo son decisiones que toma el consejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del Órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normal institucional;

Que, de conformidad con el Artículo 40° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las ordenanzas de la municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por el medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, como es costumbre durante las celebraciones de la Fiesta Patronal en Honor a San Juan Bautista, durante los días del 18 al 26 de junio del presente año, se tiene la influencia de comerciantes de diferentes ciudades del país, los mismos que requieren de un espacio en la vía publica donde exponer y vender sus productos, generando la acumulación de desechos en las vías más transitadas, por lo que, resulta procedente normar la ubicación de los comerciantes llamados ambulantes y establecer criterios que deberán ser considerados por los comerciantes y pobladores de la provincia de San Pablo, con el propósito de ordenar los accesos en las vías públicas, el expendio de bebidas alcohólicas y procurar el ornato de la ciudad durante las actividades sociales, religiosas y culturas que se desarrollen en la provincia de San Pablo;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, y lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 9°, artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Ley de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023-MPSP

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE ESTABLECER LAS ZONAS DE COMERCIO AMBULATORIO Y OTROS, DURANTE LA REALIZACIÓN DE LA FIESTA PATRONAL EN HONOR A SAN JUAN BAUTISTA EN LA PROVINCIA DE SAN PABLO

ARTÍCULO PRIMERO. - ESTABLECER, las zonas de comercio ambulatorio durante el desarrollo de la Fiesta Patronal en Honor a San Juan Bautista, que regirá el presente año, respetando la ubicación de los comerciantes locales e instalando a los comerciantes eventuales, que vienen por la Fiesta Patronal de la siguiente manera:

- Ubicación de todos los comerciantes ambulantes en el lado derecho Jr. Lima, visto desde la Plaza Principal.
- Se establece como zona rígida y prohibido el estacionamiento vehicular en todo el Jr. Lima, los días 23 y 24 de junio del presente año, por la actividad religiosa de la procesión del Patrón San Juan Bautista.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, el **EMBANDERAMIENTO GENERAL** los días del 18 al 26 de junio del 2023 del Jirón Lima, Jirones aledaños a la Plazuela San Juan, Plaza Principal y Jirones ubicados en el recorrido de la Procesión en Honor a San Juan Bautista en el distrito de San Pablo.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, que todos los vecinos procedan al pintado y/o limpieza de fachadas y recojan el desmonte y/o material de construcción de los predios de uso comercial o Institucional y viviendas en general, sean éstos públicos o privados, ubicados en los alrededores de la Plaza de Armas y calles principales del distrito de San Pablo.

ARTICULO CUARTO. – SUSPENDER, la venta de bebidas alcohólicas en los alrededores de la Plazuela San Juan, Coso Taurino, campo deportivo y lugares de donde se desarrollen las actividades festivas oficiales en Honor a San Juan Bautista en el distrito de San Pablo.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Secretaria General, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, Oficina de Imagen Institucional y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de San Pablo, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, bajo responsabilidad.

ARTICULO SEXTO. – ENCARGAR, a Secretaría General la publicación y a la Oficina de Imagen Institucional, su debida difusión y la publicación en el portal institucional, conforme a Ley.

ARTICULO SETIMO. - DEROGUESE, cualquier otra disposición Municipal vigente o que se oponga a la presente ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN PABLO - CAJAMARCA
Alfonso Romero Ploza
ALCALDE PROVINCIAL